

ABOLICION DEL PRIVILEGIO DE LA HIDALGUA,
ADUANAS A LA FRONTERA.

EL

UNIDAD CONSTITUCIONAL.

LIBERAL GUIPUZCOANO

PERIÓDICO POLÍTICO Y MERCANTIL.

SALE LOS LUNES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Reciben suscripciones á este periódico ; en Barcelona *A. Bergnes* ; en Bayona *Mr. Bernain* ; en Cadiz *Hortal y Compañia* ; en Cartagena *D. Vicente Benedicto* ; en la Coruña *D. José Maria Perez* ; en Girona *D. Manuel Perez* ; en Granada *D. Manuel Sanz* ; en Logroño *D. Domingo Ruiz* ; en Madrid , en la redaccion del *Eco del Comercio* ; en Pamplona *D. Paulino Longas* ; en Santander *D. Clemente Maria Riesgo* ; en Soria *D. Pedro Marco de Ledesma* ; en Valencia *D. Maximiano Honrubia* ; en Tolosa *D. Pedro Cardenal*. Y en las administraciones de Correos. Su precio á 20 reales por trimestre en San Sebastian , y á 27 reales fuera de ella franco de porte. Las cartas se dirigirán á la redaccion francas.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

GHINA.

El paquebote ingles el *Allecto*, que fondeó el 4 en el puerto de Marsella, ha trahido la noticia de que las diferencias de la Gran Bretaña con la China se habian terminado completamente. Los chinos han consentido en dar á los ingleses una indemnizacion de seis millones de piastras, y en concederles un puerto vasto y cómodo en una isla vecina á su continente. Se ha entregado ya á los ingleses un millon de libras esterlinas.

A consecuencia de la perfidia y de la lentitud que empleaba el comisario imperial, se hicieron preparativos para atacar el 7 de enero por la mañana los puntos avanzados de los fuertes de Boga : despues de un vigoroso ataque los ingleses se hicieron dueños de dos fuertes, y al tiempo que se iba á romper el fuego contra la principal fortaleza, el capitán Elliot recibió una comunicacion del comandante chino, y cesaron las hostilidades. Las bases del convenio son las siguientes.

- 1.º Cesion de la isla y del puerto de Hong-Kong á la Inglaterra con obligacion de pagar á la Gran Bretaña todos los derechos del comercio que se haga, como sucede en Wahmpoa.
- 2.º Una indemnizacion de seis millones de duros al gobierno británico pagables un millon de pronto, y el resto á iguales partes hasta 1846.
- 3.º Comunicaciones directas y oficiales entre los dos paises, establecidas bajo un pie de igualdad.
- 4.º El comercio en el puerto de Canton se abrirá diez dias despues del nuevo año chino y entre tanto se hará en Whampoa.

QUERRELLA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS Y LA INGLATERRA.

Con relacion á una demanda de mediacion, que se supone haber hecho el embajador americano al rey de los franceses, dá el *Globe* los pormenores siguientes.

Hace dos meses que el embajador de Francia en los Estados Unidos habia recibido la orden de valerse de toda su influencia, para impedir una guerra entre la Inglaterra y los Estados Unidos. No se le autorizaba para ofrecer la mediacion de la Francia, pero en París se dió á entender al embajador americano, que el rey de los franceses veria con disgusto esta guerra, y que los americanos no debian esperar de él asistencia directa ni indirecta. Por otra parte se daba á entender, que la Rusia estaria dispuesta á asistir á la Inglaterra si se pidiese su cooperacion. A medida que avanzaban las negociaciones entre la Francia y las cuatro potencias, Luis Felipe deseaba con mas ahinco la solución pacífica de las diferencias entre la Inglaterra y la América. Hace tres dias que la declaracion de la disposicion del rey de los franceses, á mediar entre los dos gobiernos se ha hecho de una manera que no podia quedar duda. La única dilacion que modifica la oferta consiste, en la necesidad de asegurarse de antemano de que la mediacion será aceptada por las dos partes. Esta idea hace mucho honor á la humanidad y á la prudencia del gobierno, y sobre todo al rey, que ha declarado que una guerra por los motivos indicados seria monstruosa, y le affigiria vivamente ; porque yo, ha dicho el rey, he sido protegido, y he recibido la hospitalidad en estos dos paises, y no perdonaré medio para restablecer entre ellos la buena armonia. Ciertamente que no hay en Europa un soberano, cuya mediacion fuese mas respetada que la de Luis Felipe ; como rey tiene interes en impedir una guerra

entre la Inglaterra y la América, y como hombre desea vivamente manifestar su amistad á cada una de las dos potencias. Se dice, y es probable, que lord Palmerston no desecharia la modificacion de la Francia, y en cuanto á los Estados Unidos el rehusarla seria la mas baja ingratitud, para con una potencia que les ha ayudado á ser lo que son. Hay pues razones para esperar, que si los americanos no complican la cuestion por medio de alguna violencia contra Mac Leod, la mediacion de la Francia será formalmente propuesta, y seguida de los mas satisfactorios resultados.

—Se observa que los periódicos americanos usan ya de un tono conciliador. Es cierto que sostienen que el gobierno central no puede sustraher al acusado de la jurisdiccion de New-York, pero reconocen al mismo tiempo que el asunto de Mac-Leod, no es de tal naturaleza que deba encender la guerra entre la Inglaterra y los Estados Unidos.

A pesar del giro conciliador que va tomando este negocio la Inglaterra, fiel á la máxima que le ha valido tantos sucesos, y que le asegurará siempre la superioridad sobre los gobiernos que se contentan con negociar, sigue sus armamentos y preparativos. La Inglaterra negocia, pero al mismo tiempo trabaja y se prepara.

ORIENTE.

La *Gazette de Cologne* de 27 de marzo anuncia, que segun comunicacion de un hombre de estado digno de fé, Mr. Guizot firmó el 21, con la sancion del rey, un tratado por el cual la Francia renuncia á su aislamiento, y se une de nuevo á las potencias europeas.

—El mismo periódico juzga, que la Rusia no puede negarse á tomar parte en un tratado que se hubiese firmado de acuerdo con la Francia.

—De Constantinopla dicen, que nada se habia decidido todavia respecto de la nueva fase de la cuestion turco-egipcia. La fermentacion que reina en la isla de Candia ha determinado al gobierno á adoptar medidas de precaucion, y se propone enviar tropas á aquella isla. Los albaneses, que cometieron escesos tan brutales contra las poblaciones cristianas de la Siria, han sido llamados.

—El *Semaphore* publica correspondencia de Alejandria de 25 de marzo, y del Cairo del 21, pero no adelanta cosa particular. Ibrahim pachá se hallaba ya enteramente restablecido de su indisposicion. Mehemet continua con actividad los armamentos, y se supone que muy pronto tendrá un ejército de 60,000 hombres perfectamente organizados, sin contar los irregulares, y once regimientos de tropa nacional. Comenzaba a propagarse la peste por el Cairo.

—Ya no se duda de que la Francia ha adherido al nuevo tratado que arregla definitivamente la cuestion de Oriente.

COLONIA DE AFRICA.

Argel 25 de marzo. — Son inmensos los preparativos que se hacen para la próxima expedicion. En Blida se han reunido todos los artículos necesarios para la subsistencia del ejército. Se presume que del 29 al 30 se pondrán en marcha dos columnas para abastecer á Medeah y á Miliana. Los árabes, que están asombrados de ver estos preparativos y fatigados de la guerra, piden á voces la paz.

—Un despacho telegráfico ha anunciado que el 29 de marzo salió la expedicion encargada de abastecer á Medeah y á Miliana. El duque de Aumale se hallaba en Blida. El general Bugeaud debia salir en el dia siguiente.

BÉLGICA.

Se lee en la *Gazette de Bruxelles*, que personas dignas de fé refieren, que en Holanda se habia generalizado el rumor de que el comun de Putte, que se encuentra dividido casi por mitad, por las dos fronteras, se cedera à la Bélgica, en compensacion de otra parte de territorio que se darà à la Holanda.

—El consejo comunal de la ciudad de Gand acaba de adoptar un mensaje al rey, pidiendo la disolucion de las cámaras. Este hecho tiene toda la importancia de un acontecimiento político. La ciudad de Gand es Orangista y ésta reunion del partido Orangista al partido liberal, deberá producir grandes consecuencias.

—El *Eclair* anuncia, que segun noticia generalmente estendida el rey ha dado à conocer su decision; que la dimision de los ministros es aceptada, y los nombres de sus sucesores aparecerán en el *Monitor* del siguiente dia.

—No se ha publicado como se decia la formacion del nuevo ministerio: suceden nuevos rumores, y nuevas incertidumbres, y continuan las esposiciones pidiendo la conservacion del ministerio actual.

FRANCIA.

Paris 5 de abril — La reina Cristina, viajando bajo el nombre de condesa de Vista-alegre, ha llegado à Milan en donde se detendrá algunos dias.

— La *Gazette de Augsbourg* anuncia con referencia à cartas de Bourges, que D. Carlos no tardará en obtener la facultad de trasladarse al Austria con su familia. El pretendiente cree que se reunirá en Viena un congreso, que se ocupará de arreglar el matrimonio de uno de sus hijos con la reina Isabel.

— El dia 4 salió para el Africa el duque de Nemours.

ESPAÑA.

SAN SEBASTIAN 12 de Abril.

SOBRE MODIFICACION DE FUEROS

ART. 17.º

Despues de haber hecho las indicaciones suficientes sobre la organizacion y atribuciones de los ayuntamientos y diputaciones, que son una especie de ayuntamientos de provincia, réstanos tratar de las gefaturas políticas. Sus funciones no se limitan solamente à la presidencia de la diputacion; están tambien encargadas de velar sobre el cumplimiento de las leyes y órdenes del gobierno principalmente en las materias administrativas, de llebar la correspondencia con él, y de representarle ejerciendo bajo su dependencia el benéfico influjo del fomento de la prosperidad pública, y estando à la mira de los malbados que intenten alterar el orden público, ó causar daños à los particulares. En estas provincias, si bien se habian dividido las atribuciones de agente intermedio entre el diputado general, de nombramiento parecido al de alcaldes, y el correjidor nombrado por el gobierno, se conocia y sentia la necesidad de reasumir en uno solo las atribuciones superiores administrativas, y basta examinarlas para conocer, que no pueden ejercerse, ni aun atribuirse à la diputacion general, porque ademas de requerirse conocimientos, tino, don de gobierno, celo grande en el servicio, y la duracion de tiempo para que se realicen sus planes, hay en su ejercicio una suma de responsabilidad, que solo puede ecsigirse y hacerse efectiva de un empleado dependiente del ministerio. ¿Habria acaso gabinete que sin estas circunstancias se quisiese encargar de la responsabilidad de unos actos, cuya ejecucion debiese delegar à personas que no mereciesen su confianza? La fuerza de estas razones es tal, que en medio de la division de partidos, y de las diverjencias de pareceres, à nadie ha ocurrido decir que se hubiese de cometer este encargo sino à funcionarios de nombramiento del gobierno. Si la ignorancia y la mala fé refinada han llegado à poner obstaculos à esta institucion, llegará sin duda el dia en que se haga justicia à las difíciles, é importantes funciones de un gefe de provincia, que presida à la administracion de toda ella, la arregle, fomente, economize, y forme el espíritu de asociaciones útiles, en que socorriéndose los hombres unos à otros adquieran la fuerza necesaria para grandes empresas.

Despues de haberse divagado mucho, y de haberse dividido en diferentes ramos, y en distintas personas las funciones de hacienda

las de gobernacion, y otras especiales, se ha llegado al fin à conoecer, que el poder ejecutivo debe tener en las provincias una sola espresion, un solo y único agente superior. Así, su accion mejor dirigida gana en uniformidad, en fuerza, y en rapidez, y no es menos cierto, por desgracia nuestra, que la falta de recursos exige imperiosamente que el número de empleados se reduzca à lo estrictamente indispensable. El nombre de Intendente espresa solamente la idea de recaudacion, y por consiguiente debe conservarse como mas propio, mas significativo, y mas acepto à los ojos del pueblo el de gobernador, ó gefe político. El intendente no es ni aun administrador de un ramo; es solamente su protector, y suprimido, queda perfectamente representado por el administrador, por el contador, y por el tesorero. El gefe político vigila la administracion de los propios, arbitrios, bienes y rentas de los pueblos, y los de todos sus establecimientos públicos: cuida de que se verifiquen oportunamente las elecciones; le estan confiadas la seguridad, el orden y el cumplimiento de la ley: fomenta la riqueza provincial, la instruccion pública de la misma, la conservacion del arbolado en los montes, el amparo del desvalido, el alivio del enfermo; es mediador con el gobierno para el mejor uso de los premios y recompensas, ya se dirijan à la agricultura, à las ciencias, à las artes, à la industria fábril ó à la mercantil, y últimamente recurre à los medios de represion ó correccion para obligar à los débiles ó à los malos al cumplimiento de sus deberes.

De los comisionados de provincia establecidos en Francia durante la república nacieron los prefectos, y si bien el estado de riqueza de aquella nacion, hace llebaderos los establecimientos de consejos de prefectura con sueldo para cada uno de esos funcionarios, y con doble secretaria en cada gobierno político ademas de la de la diputacion, no nos empeñaremos nosotros en formar una organizacion que dando empleo y ocupacion à todas las capacidades, sirva de garantia, y difunda por todas partes conocimientos útiles.

En medio de la mucha ocupacion que requieren el exámen de los presupuestos y cuentas anuales de los propios, y arbitrios, las de beneficencia, montes y establecimientos provinciales, los expedientes sobre su enagenacion ó arrendamiento, los informes meditados sobre todos los ramos de la administracion, la correspondencia con todos los ministerios, con los ayuntamientos, con las juntas de comercio, de beneficencia, de obras públicas y otras, el fomento de la instruccion pública, de la agricultura é industria fábril ó mercantil, y en fin todo lo relativo à la tutela, y mejor gobierno de los pueblos, comparando nuestro plan con los vigentes en otras naciones, hallamos la economia de consejos, ó tribunales administrativos, la de las subprefecturas, y las dotaciones à maires ó alcaldes, y otros funcionarios asalariados. Cuando las órdenes de la diputacion, ó del gefe político, se hallan en oposicion con las leyes que sirven de garantia al interes particular, ó se suscitan dudas sobre ello, se ha ignorado el recurso à que habia lugar. Quien pretende erigir consejos ó tribunales administrativos, que con sencillas fórmulas den sus decisiones en los casos de diferencia, y quien opina que en toda colision intervenga el poder judicial. Distanto mucho nosotros de criticar en esta parte con severidad las opiniones de otros, creemos sin embargo que debe seguirse la costumbre ya establecida, de llevarse à los tribunales los recursos de agravios, ó las contiendas administrativas en que un ciudadano suponga habersele causado perjuicio de consideracion por la determinacion ilegal de la diputacion, ó del gefe político. Solamente en los asuntos concernientes à los propios, arbitrios, y rentas de los pueblos, y en las diferencias suscitadas sobre el particular con los ayuntamientos, deberá recurrirse al gobierno como supremo administrador del estado, ó à las córtes cuando verse sobre vacios, ó falta de espresion en la ley, ó acerca de presupuestos, empréstitos, ó enagenaciones importantes cuya concesion esté reservada à las mismas.

En el número próximo esplanaremos esta materia, en la cual chocamos en el inconveniente de no tener autores que la dilucidan suficientemente, y procuraremos de paso deslindar las atribuciones de la diputacion, y del gefe político, en términos que à ser posible se eviten competencias fundadas, porque aun está por decidirse, y reglamentarse con esactitud lo concerniente à este delicado asunto.

Como sea tan grande el celo de los que en esta ciudad, y en otros puntos de la provincia aspiran á que se hagan efectivas en Guipuzcoa las reformas que se encaminan á hacer prevalecer las instituciones nacionales, en terminos que predominen á ese heterojeneo, y oligárquico régimen foral, se ha llegado á creer que el gobierno se adormece, con la lisonjera esperanza de atraer á los comisionados de las provincias á un convenio ó conformidad.

Esa conformidad nunca se obtendrá, porque los ultra fueristas estan convenidos en resistir todos los medios de conciliacion, no aceptar la mas lijera inovacion, y dejar que el gobierno imponga la ley sin su participacion. Todavía duran las ilusiones, se sueña en otros dias, y por tortuosas sendas se empeñan en encerrarnos en un laberinto.

Si no acertamos á buscar el hilo de su salida, y no encontrásemos el de Ariadna, recurriremos á Marte y Vulcano para que nos abra camino, y nos le abrirán aun por medio de las breñas mas impracticables.

Debemos entretanto dar cuenta á nuestros lectores de un consejo, que diz que se ha celebrado en Azcoitia. Parece que el presidente de los acuerdos forales convocó á sus compañeros, y les habló en los terminos siguientes. Colegas, nuestros recursos se apuran; ya se gastó la fuerza de la oportunidad con que recurriamos á los argumentos de intimidacion, pidiendo como el mendigo con la imponente clausula *de porque sino*. . . En vano hemos procurado entretener á los ciudadanos con la esperanza de que entráramos en sus miras. Aquí ya nos conocen, y si hemos de lograr el objeto de adormecer á los constitucionales, es necesario que llebemos el engaño á otra parte. Sean cuales fuesen las hostilidades con que hemos empezado el rompimiento contra la regencia, será facil acallar sus quejas, haciendo promesas, ¡ Se cre tan facilmente lo que se desea! . . . Nuestra política ha sido siempre la de ganar tiempo. El pase antiguo, y nuestras resistencias de data contemporánea, no han tenido otro objeto que ganar tiempo. Ello parece una política ajitada, pero al cabo, en personas de nuestro caracter y elevacion, adquiere cierto baño que la ennoblece. Peligroso es escitar las pasiones populares en pais en que tan recientes estan los recuerdos de una causa proscripta por la Europa entera. Si nos resistiesemos por mas tiempo á lo que demanda la ley de 25 de octubre, y el convenio de Navarra, daríamos lugar á que se nos tubiese por contumaces. Evitemos el colorido de justicia couque revestiria el gobierno el proyecto de modificacion formado en rebeldia. Acerquémonos á él, haciendole concebir la esperanza de que podremos convenir en las condiciones del arreglo: disputaremos el terreno palmo á palmo, y mantendremos las ilusiones hasta que pasada la semana, el mes, el trimestre, y aun el semestre, se cierren las córtes, y se aplaze la cuestion para otra legislatura.

Aun suponiendo que sea imaginaria esta alocucion, no deja de haber fundamentos bastantes para atribuir su concepto á esa diputacion foral, cuyo secreto se esplica por su conducta de hasta ahora. Nosotros deseáramos que se desvaneciese nuestra desconfianza con hechos positivos, que los comisionados apresurasen la modificacion, que aceptasen sus condiciones naturales, suficientemente esplicadas por los antecedentes, y en fin, que subordinasen el fariseismo de la ley antigua á las necesidades del código político que rige á la nacion entera.

Cabalmente se puede obtener por la modificacion una administracion tan popular, tan regularizada, tan firme y consistente, que, á favor de las ventajas de la moral pública, pueda mantenerse en medio de cualesquiera vicisitudes políticas que agitasen a la nave del estado. De otra manera, ¿ que por venir espera á las Provincias puestas siempre en lucha, y colision con el gobierno supremo? En medio de ser estas verdades tan de bulto, llega el amor propio á desvirtuar su fuerza con tenaces empeños de resistencia.

Ese empeño de entretener, ganar tiempo, dilatar todo lo posible el envío de comisionados, y cuando se han gastado ya todos los recursos dilatorios, enviarlos, no con instrucciones y autorizacion franca para entrar de buena fe á discutir modificaciones, sino á sustentar la *conservacion íntegra de los fueros*; es decir á no hacer ni consentir modificacion alguna, revela bien á las claras el plan.

Este no es otro que el que hemos indicado. Se quiere que las modificaciones no aparezcan consentidas, sino impuestas y cohibidas.

Tiempo es ya de que el gobierno se persuada de ello, y de que oyendo á vascongados ilustrados, amantes del pais, y concedores de los intereses y de las necesidades de él, que los hay en Madrid, formule y presente cuanto antes á las córtes un proyecto de ley de arreglo y modificacion de fueros, que fije de una vez la suerte de este pais sacándolo de la ansiedad, é incertidumbre que le ajita. Este resultado jamas se obtendra de concierto con los ultrafueristas, ó con las diputaciones forales; lo repetimos con la mas íntima conviccion, jamas el gobierno obtendra su conformidad á modificacion alguna, pero tampoco le opondrá resistencia de hecho: la fuerza de inercia será la que siempre le opondran, y cuando vean una voluntad decidida y firme en el gobierno se dejarán dar la ley, haciendo alguna protesta reservada destinada á estar bien guardada en algun archivo particular, para sacarla á luz y hacer un mérito de ella, si acaso llegan aquellos otros dias en que tal vez sueñan. Esto es lo que siempre han hecho, y lo que ahora harán.

Parece que el ayuntamiento de Tolosa ha tenido tres sesiones para tratar acerca del juez de primera instancia del partido. Se dió cuenta en ellas de un oficio de la diputacion foral, la cual encargaba que no se le diese posesion.

Los concejales tolosanos han tenido sobre el particular varias discusiones. El regidor don Domingo Zavala, bien conocido por sus opiniones liberales, y por los daños que ha sufrido de parte de los enemigos de ellas, sostuvo constantemente la opinion de que no podia denegarse la posesion sin incurrir en grave responsabilidad. Recordó á sus compañeros que en 1830 cuando regian el absolutismo, y los fueros íntegros, el ayuntamiento de Tolosa hizo una esposicion al gobierno, solicitando el establecimiento de juzgado de primera instancia. Hizo presente lo ocurrido en Vitoria, á cuyo ayuntamiento se había impuesto la multa de mil duros, por haber desobedecido una orden de la regencia de igual naturaleza, y no escaseó los argumentos de conveniencia respecto á la administracion de justicia, la cual se halla abandonada en el pais.

Se nos asegura que dos jueces cesantes, que han administrado justicia conforme á las leyes orgánicas en la época actual, atizaban á los descontentos escitándoles á que acordasen la denegacion de la posesion. El resultado ha sido la formacion de mayoría, que acordase la desobediencia al nombramiento y posesion del juez. Dos solos votos, el de don Domingo Zavala, y el del señor Elosegui han estado por el cumplimiento de la orden. Los demas querran escudarse con el oficio de la diputacion, pero no habiendo en ésta autoridad bastante para exigir la obediencia de un ayuntamiento, como lo han reconocido los concejales de Tolosa en el hecho de sugetar el asunto á discusion, claro es que no les disculpa ese oficio, si bien su contesto será un nuevo cargo al diputado general, ó á la diputacion.

El juez nombrado no ha llegado aun á Tolosa, y creemos que su juramento debería bastar para empezar á ejercer el destino, y avocar el conocimiento de los asuntos judiciales, declarando la nulidad de cualesquiera otras actuaciones en toda la estension del partido, y desplegando la energía firme é imparcial propia de su oficio.

Esos resabios de insurreccion sobre reformas, cuya utilidad se confiesa, prueban la pequeñez de alma de las personas que atizan el fuego de la discordia.

¿ Qué diremos de esa diputacion foral que afectando vanos temores ha invocado la paz como una señorita á quien conviene mimar, y escita despues los apagados sentimientos de guerra? ¿ No es ridiculo mandar cuando no se tiene autoridad, para hacerse obedecer? ¿ Qué hará contra los que han votado el no cumplimiento de su oficio? Nada. ¿ Qué determinaciones puede tomar contra el ayuntamiento de Vergara, que ha dado lisa y llanamente la posesion al juez? Ningunas. ¿ A qué viene pues mandar una cosa sin autoridad para exigir su cumplimiento?

O diputacion foral! estas empeñada en ser la piedra del escándalo ¿ Cuando se llenará la medida de la indignacion que causan tus resistencias?

Llamamos seriamente la atencion del corregidor político hacia tantos y tan repetidos desacatos, desobediencias y escitaciones á la

desobediencias y de que se ha hecho culpable la diputacion. La impunidad le ha alentado y le alienta en esa carrera, y deber es del agente del gobierno poner coto á tanta demasia, haciendo que sin contemplaciones ni consideraciones tengan cumplido efecto las disposiciones de la regencia, la cual debe tambien deponer los miramientos con personas, que lejos de deferir á sus órdenes la hostilizan continuamente.

Hemos visto publicada en un periódico de la capital, la esposicion que al congreso nacional ha elevado la diputacion provincial de Guipuzcoa, fundando su escusa á censurar las cuentas de San Sebastian, y á nombrar tasadores para la regulacion de los daños causados por la guerra á la poblacion de Guetaria, y á diferentes vecinos particulares.

En ella se citan la ley de 25 de octubre, y la real orden de 16 de noviembre, suponiéndose, infundadamente en nuestro concepto que una vez interpretada por el ministerio de entonces la unidad constitucional, no ha lugar á hacer ningun género de aclaraciones, aun cuando la ley autorice para ello al gobierno. Basta consultar á ella para ver, que se autoriza espresamente al gobierno para hacer este género de aclaraciones.

Sin embargo se dice, que no las puede hacer sin oír previamente á los comisionados. En esta parte no convenimos tampoco en la necesidad de oírlos cada vez que se ofrezca la duda, porque si bien es cierto que la audiencia de ellos, y aun la simultaneidad de los esfuerzos servirian de auxilio a la accion del gobierno, tampoco se puede negar que la rapidez es el carácter peculiar de la administracion, y que no se puede marchar de prisa, ni aun despacio con provincias que, faltando una y cien veces á las órdenes del gobierno, dejan de enviar los comisionados.

Chistoso seria por cierto, que para satisfacer una necesidad se citase á los comisionados, y que se dejase de cumplir una obligacion de gobierno, porque se antojaba no asistir y cooperar á ella á hombres de opuestas opiniones.

Ni aun el ministerio anterior ha llevado jamas la deferencia hasta este punto. Nos consta que repugnaban á los comisionados aun las ligeras inovaciones hechas en 16 de noviembre, y no por eso dejaron de llevarse á efecto.

¿Acaso se hubiera establecido en San Sebastian el ayuntamiento constitucional si se hubiese atendido á los comisionados? ¿Se les ha oido para adoptar esta determinacion, y para hacerla estensiva á Pasages é Irun? Tenemos pues precedentes que acreditan la innecesidad de su audiencia. Si se hubiesen de interpretar las leyes en el sentido que les atribuye la esposicion de la diputacion provincial seria necesario que los comisionados de las provincias acompañasen al gabinete español en todos los actos concernientes á la administracion de las mismas, que tomasen asiento en el ministerio, que decidiesen todos los recursos del corregidor politico y del diputado general, y en fin que mandasen, juzgasen, y diesen leyes á los vascongados.

Ridículas parecerian esas exigencias, si se mirasen solamente por el aspecto de su pueril caprichosidad; pero examinadas á fondo, causan heridas graves al prestigio del gobierno, á su dignidad, y aun á la tranquilidad pública.

¿Perdía alguna regalia la provincia en que la diputacion provincial se encargase del examen, censura, y fenecimiento de las cuentas de San Sebastian? Hacemos esta pregunta, porque si algo hubiese de justificar la conducta de la diputacion provincial, seria sin duda la consideracion de que se menguaban las atribuciones de la provincia, ó se causaba algun perjuicio á los intereses de la misma. Sucede cabalmente lo contrario. Se concede una nueva atribucion, una atribucion que jamas ha tenido la diputacion foral, y lo rechaza. Media la rendicion de cuentas de esta ciudad á los fueristas vestidos constitucionalmente, y no se responde á esta confianza. Ultimamente se presentan á juicio los intereses considerables de muchas personas que tienen haberes, ó firman partidas en data, y se les desatiende.

Y ¿qué diremos de la oposicion á los expedientes de indemnizaciones? En ellos la diputacion provincial debia limitarse á nombrar un tasador por cada damnificado ó clase de daño, y sin embargo se desatiende, mirando con desvio los intereses sacrificados de personas respetables, y de toda una poblacion como la de Guetaria.

Antiguamente se concedian los fueros para la repoblacion de ciudades y villas arruinadas por la guerra, ó por otros motivos. Hoyá nombre de los fueros se impone silencio á los que reclaman alguna indemnizacion, ó gracia para levantar sus casas, ó para reponer sus ferrerías incendiadas por el enemigo.

¿Son estos los fueros? ¿Es este el interes de sus patronos por la felicidad de la provincia?

Todavía sigue inundando este pais la plaga de curas ordenados en Roma, con infraccion y desprecio á lo dispuesto sobre el particular por el gobierno. Hace pocos dias llegó á Elgoibar un jóven, que apenas tendrá la edad necesaria para el sacerdocio, y que solo hace cinco meses marchó á Roma, sin más órdenes que la de prima tonsura y ha venido hecho un sacerdote.

Con repeticion hemos llamado la atencion sobre este escándalo, el cual si debe continuar, fuera preferible que se alzara la suspension de órdenes; porque al paso que los aspirantes al sacerdocio con renta eclesiástica, que respetan las leyes y las disposiciones del gobierno de su patria, se abstienen de infringirlas pasando á Roma á recibir órdenes, los poco escrupulosos, los de patriotismo dudoso y equívoco, saltan con frescura esta valla, y burlando las leyes, alcanzan al sacerdocio; de manera que la suspension en el estado actual, es un privilegio á favor de individuos de opinion desventajosa ó dudosa, en perjuicio de los buenos patriotas y honrados aspirantes, que solo fueran ó debieran ser atendidos.

Eybar 9 de abril.— Esta madrugada á cosa de las tres ha ocurrido en esta una muerte. El casero de Anveña y otros dos conducian un par de pellejos de vino sin pagar los derechos de la provincia por la parte de Ermua, y al pasar por la borda que hay en frente de Otaola-erdicua fueron requeridos por un celador ó guarda del empresario de arbitrios provinciales á que dejasen el género, pero seguramente se resistieron, y resultó que disparando el guarda la carabina hirió mortalmente al de Anveña que ha espirado esta mañana.

Aquí está el alcalde entre dos espadas porque el juez de 1.ª instancia de Vergara, y el corregidor letrado de Azcoitia le han ofrecido á la vez alegando, ó mandando cada uno que se le reconozca como único juez letrado.

He aquí aduanas dobles con guardas sin ordenanza ni instrucciones, y jueces dobles donde se afecta no querer ninguno.

—Empiezan á sentirse las consecuencias del terrible temporal que se experimenta hace dias, y que aunque calmado algun tanto todavía no acaba de ceder. Algunas lanchas de Pasages han abordado un buque, que parece abandonado: vándose reuniendo lanchas á su alrededor y maniobrando para remolcarlo al puerto. No se percibe averia mayor en la arboladura.

CORTES.

Se constituyó el senado, y se leyó tambien en él el descargo de la comision nombrada para el examen de los documentos de la renuncia de la reina Cristina, que lo ha producido en los mismos términos que la del congreso.

Se suspendieron las sesiones hasta las pascuas y en las primeras se entrará probablemente de lleno en la grave cuestion de regencia.

ANUNCIO.

PARA MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES.

Saldrá del puerto de Bilbao á mediados del próximo mes de Abril, si el tiempo lo permite, el nuevo y sólido bergantin, empernado y clavado y forrado en cobre, nombrado *Luis Alfredo*, su capitán don Ramon E. de la Mar. Admite pasajeros, para los que tiene excelentes comodidades, y los que gusten aprovecharse de esta ocasion, podrán acudir para tratar de ajuste, en Bilbao á don Juan de Echevarria y la Llana, del comercio de dicha villa, y en San Sebastian á don Juan Estevan Villanueva, del de dicha ciudad.

BOLSA DE PARIS DEL 7 DE ABRIL.

Fondos.		Cambios á 90 dias fecha.	
Tres por ciento . . .	fr. 78 70.	Londres	fr. 25 17 1/2
Cinco por ciento . . .	113 35.	Madrid	15 20
Activa	24 1/4.	Cadiz	15 25
Pasiva	"	Bilbao	15 25
3 p o/o portugueses . .	20 1/4.		

BOLSA DE LONDRES DEL 5 DE ABRIL.

Tres por ciento consolidado	89 3/4.
Cinco por ciento de España	23 1/8.
Tres por ciento portugueses	20
Cinco por ciento id.	33 7/8.
Cambio sobre Paris	25 65 á 70.

San Sebastian imprenta de I. R. BAROJA, editor responsable.